

SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el presente proceso, para informarle que el apoderado del demandante allegó constancia de envío de notificación al demandado y, solicitud de emplazamiento. Para proveer
Cali, junio 17 de 2.022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
- Secretaria.

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE**

760013103013-2022-00043-00

Cali, junio diecisiete (17) de del año dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No.689

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que se aporta constancia de envió de notificación a través de correo (físico) certificado en la que se indica que *“NO SE LOGRO ENTREGAR DEBIDO A QUE LA PERSONA NO RESIDE EN LA DIRECCIÓN INDICADA. GESTIONADO”* y, atendiendo que no se ha agotado la notificación al correo electrónico del demandado, se hace necesario requerir al apoderado de la parte actora para que agote dicha notificación conforme a los lineamientos exigidos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022,

Por tal motivo, se agregará sin consideración alguna y, se requerirá al interesado para que aporte la notificación en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR a los autos sin consideración alguna las constancias de notificación y solicitud de emplazamiento del demandada, aportada por el apoderado de la parte ejecutante, por las razones brevemente indicadas.

SEGUNDO: REQUERIR al mandatario judicial de la parte extrema activa, para que se sirva agotar la notificación al correo electrónico del ejecutado en debida forma, al tenor de lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
-Juez-

JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9a9f1e222b5f2ab48f43dadbb26f246639997154d3e1319e5dbfc929e049cd**
Documento generado en 17/06/2022 03:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>